

# Seguro de Comunidad

## Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros  
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI COMUNIDAD**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Comunidad garantiza los daños al continente y contenido común del edificio de viviendas, con o sin locales comerciales, así como para la responsabilidad civil derivada de la propiedad del inmueble, por las que Generali se obliga a reparar los bienes asegurados o pagar las indemnizaciones por los daños que se deriven de las causas establecidas en el contrato, hasta los capitales contratados y dentro de los límites de cobertura.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Daños por humo.
- ✓ Impactos desde el exterior.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Derrame o escape de instalaciones de extinción y de líquidos distintos al agua.
- ✓ Demolición, salvamento y otros gastos.
- ✓ Asistencia en el edificio.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
  - Ruina total por obras de terceros.
  - Fenómenos meteorológicos: lluvia, viento, pedrisco, nieve, Goteras y filtraciones, Inundación.
  - Daños por agua de conducciones comunes: Localización, Reparación, Fontanería urgente sin daños, Desatasco.
  - Roturas en zonas comunes: cristales, lunas, espejos, metacrilato, loza sanitaria, encimeras de mármol, granito y piedras artificiales, cristales de placas solares.
  - Robo en zonas comunes.
  - Daños por robo en puertas privadas de viviendas y anexos.
  - Hurto.
  - Malversación de fondos comunitarios.
  - Actos de vandalismo.
  - Inhabitabilidad temporal.
  - Restauración estética del continente común.
  - Daños por helada.
  - Daños por calor.
  - Restauración estética del mobiliario común.
  - Exceso de consumo de agua.
  - Infidelidad de empleados.
  - Reconstrucción del jardín.
  - Avería de maquinaria fija.
  - Daños por agua de conducciones privativas: Daños por escape de agua, Localización de Reparación.
  - Rotura de cristales exteriores privativos.
  - Restauración estética del continente privativo.
  - Responsabilidad Civil de la Comunidad.
  - Responsabilidad Civil de las conducciones privativas.
  - Defensa jurídica.
  - Control de plagas.



#### ¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Edificios con comercios y/u oficinas en más del 75% de la superficie total.
  - ✗ Edificios en curso de construcción.
  - ✗ Siniestros ocurridos antes o después de las fechas de vigencia de la póliza.
  - ✗ Daños por siniestros originados por dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado.
  - ✗ Los daños derivados de fermentación, oxidación, error de diseño, vicio propio o defecto conocido de construcción o fabricación de las instalaciones y bienes garantizados.
  - ✗ Los siniestros producidos por negligencia inexcusable y por ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para la normal conservación de las instalaciones y bienes asegurados.
  - ✗ Los daños por hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación.
  - ✗ Los siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Daños por agua de conducciones aseguradas, para Reparación 1.500€, salvo corrosión generalizada conocida por el Asegurado, en ese caso máximo 30 €; para Desatasco máximo 500€ por acción.
  - ! Robo y vandalismo en zonas comunes, para Daños por robo en puertas privadas de los anexos máximo 200€ por puerta y 1.000€ por siniestro.
  - ! Hurto, máximo 200€.
  - ! Malversación de fondos comunitarios, límite 3.000€.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- Comunicar a Generali la venta del local de edificio dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- El Tomador del Seguro puede resolver el Contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el Asegurador la prima del periodo en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre la prima pagada y la que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al Asegurador la disminución del riesgo.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.